

RESOLUCIÓN No. 2320 DE 2023

(25 de Octubre de 2023)

“Por la cual se concede un permiso a unos servidores públicos de la Secretaría Distrital de Planeación”

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus facultades y, en especial, de las conferidas por el artículo 1 la Resolución No. 1906 del 1 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante correo electrónico de fecha 25 de octubre de 2023, la señora **DAISSY ARLENY DUARTE VARGAS**, en calidad de presidente del Sindicato de Empleados y Trabajadores Nacionales y Distritales – SINTRADISTRITALES, dirigido a la Secretaria Distrital de Planeación, solicita permiso sindical por el día 30 de octubre de 2023 a partir de las dos (2) de la tarde para asistir al taller de aportes con los sindicatos de la SDP, en el marco de la formulación del Sistema de Participación Territorial del Plan de Ordenamiento Territorial - POT, a los servidores públicos que se relacionan a continuación:

NOMBRE	DEPENDENCIA
OSCAR ANDRÉS AVENDAÑO GONZÁLEZ	Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos
MIGUEL FERNANDO PÁEZ CHALPARIZAN	Subdirección de Planeamiento Local del Occidente

Que en el Artículo 2.2.5.5.18 del Decreto 648 de 2017 preceptúa:

“Permiso sindical. El empleado puede solicitar los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión, en los términos establecidos en el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Reglamentario del Sector Trabajo y las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. Durante el período de permiso sindical, el empleado público mantendrá los derechos salariales y prestacionales, así como los derivados de la carrera en cuyo registro se encuentre inscrito.

Que el artículo 416 A del Código Sustantivo del Trabajo el cual fue adicionado por el artículo 13 de la Ley 584 de 2000. Señala que: "Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, en concertación con los representantes de las centrales sindicales."

Que en virtud de lo dispuesto en la Circular No. 55 de 2002, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., se expresó: "(...). Permiso sindical – Los representantes de toda organización sindical incluidas las de servidores públicos, tienen derecho a obtener permisos sindicales remunerados para atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical. Correlativamente, es una obligación de las entidades públicas concederlos (Art. 13 Ley 584/2.000).". (Resaltado fuera del texto).

Que, en mérito en lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar permiso sindical, por el día 30 de octubre de 2023 a partir de las 2 de la tarde para asistir al de aportes con los sindicatos de la SDP, en el marco de la formulación del Sistema de Participación Territorial del Plan de Ordenamiento Territorial - POT, a los servidores públicos que se relacionan a continuación:

Table with 2 columns: NOMBRE and DEPENDENCIA. Rows include OSCAR ANDRÉS AVENDAÑO GONZÁLEZ and MIGUEL FERNANDO PÁEZ CHALPARIZAN.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 3
Anexos: No
No. Radicación: 3-2023-37034 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2274095 Fecha: 2023-10-25 18:01
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Resolución Consec:

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a **DAISSY ARLENY DUARTE VARGAS**, en calidad de presidente del Sindicato de Empleados y Trabajadores Nacionales y Distritales – SINTRADISTRITALES.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente decisión al Subdirector de Planeamiento Local del Occidente y a la Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos dependencias donde se encuentran adscritos los servidores objeto del presente permiso sindical.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 días de octubre de 2023.

Nora Alejandra Muñoz Barrios
Subsecretaría de Gestión Institucional

Revisó: Laura Babativa Mayorga - Directora de Talento Humano
Proyectó: Marcela Lozano Kopp - Profesional Especializado

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*